



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demanda de Pertenencia N° 00036-2022 – Demandante: Luz Miryam López Martínez – Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Jesús Adolfo López Moreno

Previo a continuar con el trámite de la demanda, requiérase a la apoderada de la parte actora para que conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., acredite la notificación personal de los demandados Pedro Ignacio López Martínez y Blanca Flor López Martínez, en su calidad de herederos determinados del demandado Jesús Adolfo López Moreno (q.e.p.d).

CÚMPLASE

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

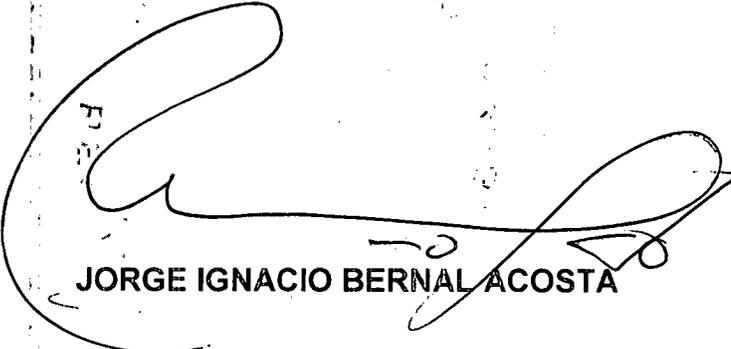
Villagómez Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demanda de Pertenencia N° 00037-2022 – Demandante: Blanca Flor López Martínez – Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de Jesús Adolfo López Moreno y personas indeterminadas

Previo a continuar con el trámite de la demanda, requiérase a la apoderada de la parte actora para que conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., acredite la notificación personal de Pedro Ignacio López Martínez y Luz Myriam López Martínez, en su calidad de herederos determinados del demandado Jesús Adolfo López Moreno (q.e.p.d).

CÚMPLASE

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Demanda de Pertenencia N° 00002-2023 – Demandante: Yair Stiven López Montañez – Demandados: Herederos determinados Blanca Flor López Martínez y Luz Miriam López Martínez e indeterminados de Jesús Adolfo López Moreno (q.e.p.d.) y personas indeterminadas

Como quiera que con la documentación aportada se reúnen los requisitos previstos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., esto es, haberse aportado la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla, por secretaria realícese la inclusión de las partes procesales en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido un (1) mes después de publicada dicha información.

Cúmplase,

El Juez,



JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA